REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Agosto Cinco (05) de Dos Mil Veinte (2020).-

REF: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : NESTOR GONZALO CALIZ CORONADO Y NEYLA ISABEL TERAN DÍAZ
RADICACION. :47-707-40-89-001-2019-00031-00

Vencido el término de traslado y de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. En consecuencia cítese a las partes para que el día Miércoles Nueve (09) de Septiembre de 2020, a la hora de las 3:00 de la tarde, comparezcan con el fin de llevar a cabo las audiencias en comento.

Recuérdesele a las partes que durante dicha audiencia deberán presentar las pruebas documentales y testimoniales, hasta un número máximo de dos testigos por hecho, que pretendan hacer valer.

Así mismo Prevéngaseles sobre las sanciones económicas y procesales a las que se pueden ver avocadas sino comparecen sin justa causa a dicha diligencia, de conformidad a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso y la multa de 5 S.M.M.L.V. señalados en la norma.

Infórmesele a las partes intervinientes que la misma se llevará a cabo de manera virtual, en virtud a las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud a lo solicitado por las partes se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte demandante con el escrito de demanda (F. 5-60).

POR LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas los documentos que reposan en el expediente (F. 5-60).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA.

Por estado No.036 de fecha 06/Agosto/2020, se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario